



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMACIÓN QUINI 6 Y BRINCO - SEPTIEMBRE 2021

---

**Visto** el expediente N° EX-2021-21197498-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “Programación de Quini 6 y Brinco mes de Septiembre de 2021” y lo informado por el Departamento Juegos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 del Decreto N° 1.170/92 establece que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene por finalidad: la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen. Asimismo explotará, administrará y controlará las actividades de Casinos, Hípicas, Hipódromos, y Agencias, de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes;

Que mediante Decreto N° 108/93, de fecha 20 de enero de 1993, se aprobó el convenio celebrado con fecha 2 de noviembre de 1992, entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe, referente a la implementación en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de la variante de los juegos denominados “QUINI 6” y “BRINCO”, comercializada por dicho Organismo;

Que mediante Decreto N° 4292/95 se aprobó el Convenio celebrado entre las partes, suscripto el día 15 de noviembre de 1994, el cual forma parte integrante del Expte. 2319-7268/89;

Que por Resolución N° 134/01 de la Caja de Asistencia Social de Santa Fe fue aprobado el Reglamento del juego Quini 6, al cual este Instituto Provincial adhirió por Resolución N° P-2415/01;

Que la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe notificó a este Instituto, mediante Circular N° 086 de fecha 19 de agosto de 2021 la cual obra en orden 3, IF-2021-21442593-GDEBA-DJIPLYC, la fijación de la programación de los Sorteos de QUINI-6 número: 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894 y 2895, con un valor de comercialización establecido en: pesos SETENTA (\$70) para la modalidad “Tradicional”, de pesos CIENTO CINCO (\$105) para la

modalidad "Revancha" y de pesos CIENTO TREINTA (\$130) para la modalidad "Sale o Sale", y mediante Circular N° 087 de igual fecha la cual obra en orden 4, IF-2021-21442658-GDEBA-DJIPLYC, la fijación de los Sorteos de BRINCO número: 1109, 1110, 1111 y 1112, con un valor de comercialización de pesos SETENTA (\$70) todos correspondientes al mes de septiembre de 2021;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo mediante el cual se adhiera a la programación de sorteos fijados por la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe para el mes de septiembre de 2021 respecto de los juegos denominados: "QUINI-6" y "BRINCO";

Que por Decreto N° 469/2020 fue designado el suscripto, con facultades suficientes para el dictado del presente acto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92, Decreto 364/03 y Decreto 31/2020;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JUEGOS Y EXPLOTACIÓN**

### **DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

#### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Adherir a la programación de los Sorteos de QUINI-6 correspondientes al mes de septiembre de 2021, cuyos días, horarios, números de sorteos, valor de comercialización y fechas de caducidad del derecho al cobro de premios ha fijado Lotería de Santa Fe los que se encuentran consignados en el Anexo I, obrante en el IF-2021-21442593-GDEBA-DJIPLYC, el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.** Adherir a la programación de los Sorteos de BRINCO correspondientes al mes de septiembre de 2021, cuyos días, horarios, números de sorteos, valor de comercialización y fechas de caducidad del derecho al cobro de premios ha fijado Lotería de Santa Fe los que se encuentran consignados en el Anexo II, obrante en el IF-2021-21442658-GDEBA-DJIPLYC, el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.